

rización para operar en los Ramos de Enfermedades, Incendios, Robo y Transportes, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la ampliación de inscripción de «El Ocaso, S. A.», en el Registro de Entidades de Seguros, y autorizándola para operar en los Ramos de Enfermedad, Incendios, Robo y Transportes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial al Ramo de Seguro de Asistencia Sanitaria a la Entidad «Nueva Vida, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «Nueva Vida, S. A.», de que le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial al Ramo de Seguro de Asistencia Sanitaria y que sea autorizada para realizar operaciones en este Ramo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de marzo de 1959, y a cuyos efectos ha presentado la documentación pertinente.

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los modelos de póliza y tarifas presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsas e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se autoriza la inscripción en Accidentes del Trabajo de la «Mutua del Centro de Carpinteros Matriculados de Barcelona».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua del Centro de Carpinteros Matriculados de Barcelona», con domicilio social en dicha capital, calle Diputación, 195, en demanda de inscripción en el Registro especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar, con ámbito regional, en el Ramo de Accidentes del Trabajo, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en tales casos.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas secciones de ese Centro directo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción y autorización solicitada, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se concede ampliar la inscripción a los Ramos de Seguros de Transportes, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil, Robo y Combinado y Pérdida de Beneficios a la Entidad «North British and Mercantile Insurance Company».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Delegación para España de la Compañía inglesa de Seguros «North British and Mercantile Insurance Company», de que le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorizada para realizar operaciones en España en los Ramos

de Seguros de Transportes, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil, Robo y Combinado Incendio-Robo y Pérdida de Beneficios a consecuencia de Incendios, y a cuyo fin ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación.

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud autorizando a realizar operaciones en España en los Ramos de Seguro, indicados, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se concede la inscripción en accidentes del trabajo, con ámbito limitado a las provincias de Valencia y Castellón de la Plana, de «Mutualidad Patronal de la Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad Patronal de la Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España», en que, con fecha 4 de noviembre de 1960, solicita inscripción en el Ramo de Accidentes del Trabajo con radio de acción extendido a las provincias de Valencia y Castellón de la Plana.

Visto el informe de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de ese Centro; finalmente, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto conceder la inscripción solicitada en el ámbito que se señala, con aprobación de los documentos presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se autoriza la inscripción en Accidentes del Trabajo de la «Mutualidad Agraria Valenciana».*

Vista la solicitud formulada por «Mutualidad Agraria Valenciana», con domicilio en Pascual y Genís, núm. 17, en Valencia, en demanda de inscripción en el Registro especial creado por la Ley Ordenadora de los Seguros Privados, de 16 de diciembre de 1954, y subsiguiente autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la inscripción de dicha Mutua en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, con autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo y con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se autoriza la nueva cifra de su capital social suscrito y totalmente desembolsado de 1.000.000 de pesetas a «Apocalipsis Funerarios Reunidos, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Apocalipsis», domiciliada en Valencia, calle de Moratín, número 3, en demanda de autorización de la nueva cifra de su capital social suscrito y totalmente desembolsado de 1.000.000 de pesetas, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la entidad para hacer uso público de la cifra de su capital social suscrito y totalmente desembolsado de 1.000.000 de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la nueva cifra de capital suscrito y desembolsado y reforma de los artículos quinto, sexto y séptimo de sus Estatutos Sociales de la Entidad (U. M. S. A.) «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales, S. A. (U. M. S. A.)», en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos quinto, sexto y séptimo, de sus Estatutos sociales, por elevación de su capital social suscrito y desembolsado a la cifra de seiscientos mil pesetas.

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando con esta fecha la nueva cifra de capital suscrito y desembolsado de seiscientos mil pesetas y las modificaciones introducidas en los artículos quinto, sexto y séptimo, de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se autoriza a «Peninsular, S. A.», la nueva cifra de capital de diez millones de pesetas suscrito, totalmente desembolsado, y las modificaciones consiguientes en los artículos sexto, séptimo y diecinueve.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito número 8.227 en que «Peninsular, Sociedad Anónima», solicita autorización de nuevas cifras de capital y consiguiente modificación en los Estatutos sociales.

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro; finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder, autorizando a la entidad la nueva cifra de capital de diez millones de pesetas, suscrito totalmente desembolsado, y las modificaciones consiguientes en los artículos sexto, séptimo y diecinueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se reconoce nueva cifra de capital social a la Entidad «Du Soleil», Accidentes, que queda cifrada en trescientos treinta y cinco millones de francos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la «Compagnie du Soleil», de Seguros contra Accidentes, interesando le sea reconocida la nueva cifra de capital social de esta Sociedad, que queda fijada en trescientos treinta y cinco millones de francos, por haberse acordado la elevación del mismo con fecha 7 de julio de 1959 y haberse reconocido tal cifra por el Gobierno de la República francesa con fecha 22 de julio del mismo año.

Teniendo en cuenta que la referida Delegación ha remitido la documentación exigida a estos efectos por la vigente legislación de Seguros, y visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud autorizando a la Delegación para España de la «Compagnie du Soleil» a hacer uso de la nueva cifra de capital social, reconociendo la modificación sufrida en consecuencia en el artículo 9 de los Estatutos sociales de la Sociedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se aprueba aumento de capital hasta 1.500.000.000 de francos y modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales a la Entidad «D'Assurances generales contre L'Incendie et les Explosions».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Delegación general para España de la Compañía «D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions», en súplica de que sea aprobado el aumento de capital de 1.000.000.000 (mil millones) a 1.500.000.000 (mil quinientos millones) de francos por detracción de 500.000.000 (quinientos millones) de la reserva de revalorización de valores inmobiliarios, llevado a cabo por la Sociedad en virtud del acuerdo tomado por la Asamblea General en París el 30 de octubre de 1959, que acordó, asimismo, la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales que fija el capital en 1.500.000.000 de francos, representados por 15.000 acciones de cien mil francos cada una, totalmente liberados; y

Visto el favorable informe de la Subdirección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de la entidad, que deberá utilizar en su documentación la nueva cifra de capital mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se declara extinguida la entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de casas en Vitoria».*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Servicio de Inspección de Seguros de esa Dirección General en orden a la extinción de la entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de casas en Vitoria», y no existiendo reclamación alguna pendiente contra la misma en dicho Organismo oficial.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido declarar extinguida a todos los efectos con la consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en liquidación a «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de casas en Vitoria», que estaba autorizada para operar en el Ramo de Incendios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se declara extinguida la entidad «Mutua de Seguros de Cádiz».*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Servicio de Inspección de Seguros de esa Dirección General en orden a la extinción de la entidad «Mutua de Seguros de Cádiz», y no existiendo reclamación alguna pendiente contra la misma en dicho Organismo oficial.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido declarar extinguida a todos los efectos con la consiguiente eliminación del Registro Especial de